

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

CUERPO DE TELÉGRAFOS

CREADO POR LEY DE 22 DE ABRIL DE 1855

Incorporado al Montepio de Correos por la de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.

ESCALAFÓN GENERAL

RECTIFICADO EN 1.^º DE ENERO DE 1910

Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL		Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL	
		Nacimiento.	Ingreso.			Nacimiento.	Ingreso.
198	D. Carlos Roldán y García.....	25 4 77	8 10 98	Sup.	D. Daniel Rodríguez y Lence.....	3 1 70	6 1 85
Sup.	» Miguel Sampol y Bordoy.....	21 4 77	8 10 98	236	» Felipe Herrera y Alvarez.....	23 8 67	26 1 85
199	» Antonio Bonítez y Núñez.....	6 4 77	25 4 97	237	» Luis González y Pascual.....	7 3 74	1 9 96
200	» Eduardo Villa y Zamora.....	16 3 77	7 11 98	238	» Guillermo White y Casas.....	12 9 68	7 2 85
201	» Victoriano de la Barrera y Darnell.....	24 12 76	13 7 97	239	» Julio Segovia y Sánchez.....	8 1 68	17 3 85
202	» Federico Maspóns y Amat.....	9 0 76	7 11 96	240	» Angel González y Vicente.....	30 6 67	31 7 85
203	» Enrique García y Moraleda (1).....	18 7 54	12 4 75	241	» Juan Cambronero y Latorre.....	27 12 66	20 8 85
204	» José Clares y Escrig.....	21 6 76	2 10 97	242	» Víctor Manuel Rodríguez y Carreras.....	23 12 66	25 8 85
205	» Fernando Sánchez Moreno y Pérez.....	7 5 76	1 6 97	243	» Vicente Sánchez y Gómez.....	9 11 66	3 9 85
206	» Manuel Fuembuena y de Lema.....	1 4 76	21 5 97	244	» José Torros y Mellado.....	14 5 69	5 10 85
Sup.	» Manuel Urech y González.....	8 3 76	8 11 98	245	» José Revueltas y Arronto.....	8 9 68	23 10 85
207	» Alvaro del Río y González.....	18 2 76	19 7 97	246	» Juan Fernando Calvo y Fernández.....	25 5 66	30 10 85
208	» Antonio Soldovila y López de Ochoa.....	4 12 75	5 6 97	Sup.	» Pablo González y Arche.....	29 6 68	30 10 85
209	» Pascual Ibáñez de Navarra y Martínez.....	30 11 75	1 9 96	Sup.	» Félix José Gutiérrez y Plaza.....	18 5 69	16 6 86
210	» Fornando de la Fuente y de las Cagigas.....	30 5 75	7 4 97	247	» Federico Abrines y Viera.....	19 6 70	8 10 90
211	» Francisco Balle y Albis.....	2 1 75	9 1 99	248	» Gregorio Tomás Ojea y Miranda.....	23 11 73	24 1 91
212	» Julián Soriano y Morell.....	18 11 74	9 1 99	249	» Arsenio Pérez y Fernández.....	16 12 62	27 3 91
213	» Adolfo Puertas y Font.....	11 9 74	1 9 96	250	» Luis Bertol y Malo.....	21 6 53	23 4 91
214	» Juan Soldevila y López de Ochoa.....	2 7 74	9 1 99	251	» Felipe Molina y Dávalos.....	11 3 64	23 4 91
215	» Angel Fiuembuena y de Lema.....	28 4 74	1 9 96	252	» José Francisco Serrallés y Zapater.....	12 3 74	19 5 91
216	» Mariano Val y Llorente.....	26 11 73	9 1 99	253	» Francisco López y Altuna.....	14 7 69	23 5 91
217	» Hormenegildo Rodríguez y Corchero.....	24 8 73	9 1 99	254	» Ángel Galé y Hualdo.....	2 10 60	1 6 91
218	» Valentín Oscar de la Fuente y de las Cagigas.....	26 7 73	7 4 97	255	» Andrés León y Piñera.....	20 2 51	10 6 91
219	» José Pizana y Sola.....	6 3 73	1 9 96	256	» Juan José Barrios y Veiyón.....	27 8 58	13 6 91
220	» Rogelio Lacruz y Gallego.....	20 2 73	19 5 97	257	» Ulpiano Rodríguez y Pedraja.....	28 4 59	18 6 91
221	» Ezequiel Sánchez y Ledesma.....	15 7 72	1 9 96	258	» Amadeo Blanco y García.....	2 1 71	20 6 91
222	» Baudilio Hostench y Allaga.....	18 11 71	9 1 99	259	» José Morante y Guilló.....	21 9 58	24 6 91
223	» Luis Ortega y Arteaga.....	21 7 71	1 9 96	260	» José María Ruja y Villarroel.....	17 9 59	9 7 91
224	» Félix Hernández y Tabarnero.....	10 10 70	9 1 99	261	» Vénancio del Rey y de Villanueva.....	18 12 70	18 7 91
225	» Lucas Morán y Gómez.....	21 7 70	22 4 97	262	» José Iparraguirre y Ansúa.....	29 1 75	19 7 91
226	» Miguel Camacho y Pérez.....	19 8 69	24 6 97	263	» Enrique López y Rojas.....	23 8 72	20 7 91
227	» Pablo Blasco y Rozas.....	15 1 69	14 1 99	264	» Felipe Robles y Pérez.....	18 4 72	22 7 91
228	» Angel Valiente y León.....	22 10 68	1 11 84	265	» Manuel Muñoz y Moscardó.....	30 1 74	23 7 91
Sup.	» José Martínez y Rodríguez.....	21 7 78	4 6 97	266	» Ignacio Luis Moreno y Ollá.....	1 2 77	30 7 91
229	» Manuel Navarro y Torres.....	23 11 68	5 11 86	267	» Marcelino Noguera y Merino.....	16 6 71	1 9 96
230	» Juan Antonio Cubero y Sánchez.....	24 3 68	30 8 84	268	» Francisco Sánchez y Suárez.....	27 9 67	7 8 91
231	» Antonio Coll y Nicolau.....	8 3 65	4 9 84	269	» Vicente Alfonso y Madrona.....	22 4 70	12 8 91
232	» Mariano García y Alajarin.....	7 9 69	28 9 84	270	» Nicolás Román y Inza.....	6 12 55	5 8 91
233	» Alejandro Andrés y Bregua.....	23 8 76	12 11 84	271	» Manuel Cabrera y Redondo.....	18 6 73	16 8 91
234	» Eduardo González Campos y Villar.....	8 1 68	3 12 84	272	» Cayetano María Pérez y Díaz.....	25 3 71	17 8 91
235	» Pedro Luis Simó y Pla.....	20 1 65	15 12 84	273	» Eduardo Campo y Fernández.....	17 2 70	16 8 91
				274	» Manuel Gálvez y Rodríguez.....	13 2 71	21 8 91
				275	» Manuel Jara y Zamora.....	24 7 71	21 8 91
				276	» Gregorio Sánchez y Rivero.....	9 4 73	6 8 97
				277	» Víctor Salmador y Corrocal.....	12 3 71	22 8 91
				278	» Julián Los Arcos y Marquina.....	17 3 67	27 8 91
				279	» José María Horcero y García.....	7 1 54	29 8 91
					» Luis Montero y Requejo.....	20 1 78	11 8 98
					» Tomás López y Tejedor.....	8 1 74	31 8 91
					» Tomás López y Requejo.....	9 1 2 59	1 9 91
					» Tomás López y Tejedor.....	21 1 87	2 8 91

(1) Siempre el número 208.

Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL		Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL				
		Nacimiento.	Ingreso.			Nacimiento.	Ingreso.			
Oficiales quintos.										
<i>Categoría de Oficiales quintos de Administración.</i>										
1	D. Jaime Rodríguez y Cholvi.	21 11 70	3 9 91	Sup.	D. Francisco Rodríguez y Asensio.	23 4 70	1 8 89			
2	» Nazario Peña y Pasco.	28 7 66	5 9 91	62	» Manuel San Martín y Sánchez.	27 12 64	13 7 81			
3	» Simón Romero y de la Hoz.	23 3 55	6 9 91	63	» Pedro Jurado y Gutiérrez.	17 2 66	6 12 84			
4	» Eduardo López y Oñate.	20 5 73	7 9 91	64	» Luis García y Ruiz.	8 11 64	15 6 85			
5	» José Estépa López y Martí.	7 11 71	7 9 91	Sup.	» Ruperto Díez y Serrador.	27 3 56	7 7 85			
6	» Juan Francisco San Martín y Cacho.	8 3 71	7 9 91	65	» Eduardo Gómez y Mezquida.	30 3 69	2 3 86			
7	» Félix Olalquiaga y Martínez.	28 7 74	11 9 91	66	» Juan Manuel Molina y García.	3 10 67	27 4 91			
8	» Manuel Casado é Ibarra.	8 3 65	17 9 91	67	» Eduardo Carmena y Zozaya.	9 9 74	1 12 93			
9	» Julián Martínez de Hijona y Martínez.	15 3 72	20 9 91	68	» Modesto Enida y Poch.	21 5 70	1 6 91			
10	» Francisco González y Baidal.	12 2 67	23 9 91	69	» Francisco Muñoz y Fernández.	14 8 63	2 6 91			
11	» Antonio Montero y Díaz.	10 6 67	26 9 91	70	» Luis Cofino y Martínez.	19 8 67	3 6 91			
12	» Ignacio Baxterias y Roure.	9 5 68	10 10 91	71	» Miguel Posadas y Rico.	27 3 62	6 6 91			
Sup.	» José Ibáñez y Jaso.	3 11 76	7 11 98	72	» Fructuoso Fernández y Rodríguez.	12 9 73	12 6 91			
13	» Arcadio Azpiazu y Sáinz.	16 5 72	27 10 91	73	» Francisco Valverde y Rodríguez.	13 12 70	29 6 91			
14	» José Gombau y Herrera.	20 10 69	28 10 91	74	» Cristóbal Copado y Casañeda.	22 9 68	15 7 91			
15	» José Delgado y Nieto.	16 9 61	2 11 91	75	» Rafael Fajardo y Domínguez.	21 12 74	18 8 91			
16	» Rufino García y de Pablo.	10 7 74	7 11 91	76	» Antonio Casares y García.	18 10 67	26 8 91			
17	» Indalecio González y Allende.	9 1 76	1 12 91	77	» Emilio Aranguren y Latorre.	17 8 71	17 9 91			
18	» José Gamboa y Serna.	14 1 74	1 12 91	78	» Francisco de Vegas y Jiménez.	13 7 65	30 9 91			
19	» José Alonso y Jiménez.	27 5 71	8 1 92	79	» Manuel Pujol y Martínez.	27 2 60	14 10 91			
20	» Millán Gómez y Martínez.	12 11 52	21 1 92	80	» Juan Antonio Ozores y Villaniego.	6 5 73	14 10 91			
21	» Nazario Piñeiro y Saavedra.	28 7 60	27 1 92	81	» Luis Samper y de la Cuadra.	12 6 67	16 1 92			
22	» Mariano Marzá y García.	5 7 76	28 1 92	82	» Anticeto Santa Ana Rubio y Martínez.	27 2 66	16 3 92			
23	» Luis Calvo y Arellano.	30 12 70	21 2 92	83	» Nicásio Rama y Albalá.	17 4 59	21 3 92			
24	» José Sánchez y Savillano.	5 2 67	30 3 92	84	» Eduardo Alcolea y Álvarez.	11 10 68	25 7 92			
25	» Antolín Martínez y Martínez.	2 9 64	30 3 92	Sup.	» Evaristo Molina é Hidalgo.	19 8 61	4 9 91			
26	» José Ramón García y Fernández.	24 11 65	5 5 92	85	» Antonio Martín y Laguna.	4 7 64	7 4 91			
27	» Lorenzo Cardona y Rojo.	30 10 69	10 3 93	86	» Pedro Celestino José García y Rodríguez.	19 2 60	30 4 91			
28	» Tirso Benito y Fournier.	24 1 70	30 4 93	87	» Pascual Villalba y Gómez.	19 5 69	21 5 91			
29	» Felipe Moreno y Carralero.	31 10 72	22 7 93	88	» Ildefonso Calvo y Fernández.	26 7 67	14 7 91			
30	» Isidoro Zapata y García.	20 4 75	26 7 93	89	» Antonio García y Alejántara.	2 9 71	29 9 91			
31	» Pauline Hernández y Cerezo.	10 10 72	28 7 93	90	» José Miguel García y Bort.	25 9 63	12 8 91			
32	» Nicolás Luis Burgoitio y Ortega.	10 9 72	29 7 93	91	» Juan Francisco Urrea y López.	19 11 62	27 10 91			
Sup.	» Rogelio Blanch y Buil.	11 8 72	2 12 93	92	» Nazario Vázquez y Caamaño.	28 7 74	16 6 91			
33	» Mariano Taberner y Galoa.	27 9 68	7 12 93	93	» Manuel Rodríguez y Llorat.	22 5 72	26 6 91			
34	» José Cerdoncillo y Medina.	10 5 71	31 3 92	94	» Tomás de Aquino Poggio y Alvarez.	28 3 72	8 6 91			
35	» Cándido Orejón y Caso.	15 4 72	11 12 93	95	» Clodomiro Martínez y del Pozo.	29 10 80	9 8 900			
36	» Antonio Gómez y López.	17 1 75	21 5 94	96	» Gabriel Gralla y Modinas.	12 6 78	9 8 900			
37	» Cándido Gerardo Ibáñez y Soler.	2 10 74	21 5 94	97	» Pablo Briones y Espinosa.	11 2 78	6 9 900			
38	» José Vilches y Mayo.	8 12 72	21 5 94	98	» José Soriano y Morell.	5 1 78	6 9 900			
39	» Félix Poggio y Alvarez.	5 2 74	1 1 95	99	» Emilio Caturia y Adalia.	1 4 77	6 9 900			
Sup.	» Federico Cortés y Montero.	28 4 73	31 1 95	Sup.	» Rafael Sáenz y Urquiza.	10 11 76	6 9 900			
40	» Angel Escrivá y Simón.	19 11 49	19 8 91	100	» Eliseo Gil y Delago.	8 5 75	6 9 900			
41	» Camilo Redondo Vidai y Pérez.	13 12 71	16 5 96	101	» Rodrigo Calmarza y Santos.	13 3 74	13 9 900			
42	» Alejo Lamas y Ruiz.	17 7 75	29 6 98	102	» Francisco Antonio Penasas y Rubín.	29 10 59	17 8 93			
43	» Baltasar Fernández y Pérez.	29 1 69	24 11 99	103	» Manuel Novoa y de la Vega.	22 9 70	5 11 91			
44	» Augusto Merino y Sánchez.	1 10 69	15 12 99	104	» Eduardo Hervás y Soler.	30 1 69	10 6 91			
45	» Francisco de Asís Obrero y Alguacil.	1 3 67	9 9 84	105	» José Goú y Sólá.	17 5 62	11 3 91			
46	» Teófilo Herrera y Ruiz.	18 12 68	30 10 85	106	» Telesforo Rodríguez y Tejedor.	5 1 58	16 11 92			
Sup.	» José Viatoriano Santamaría y Solijo.	23 6 68	2 10 86	107	» Fernando de Sada y de Encina.	5 7 68	6 12 84			
47	» Blas Pallarés y Binardell.	2 6 75	15 11 93	108	» Miguel Hurtado y Guembe.	25 6 70	1 4 87			
48	» Jesús de la Figuera y Girón.	7 7 61	9 6 91	109	» Pedro Fuente y de Castro.	1 8 66	7 5 90			
49	» José María de la Iglesia y Suárez.	27 9 74	12 6 91	110	» Amadeo Ramón Pascual y Bielsa.	16 4 72	17 8 91			
50	» José Hernández y Medina.	12 3 66	13 6 91	Sup.	» Daniel Fernández de Bobadilla y Irarite.	6 8 70	6 9 91			
51	» José María Lage y Castrillón.	26 9 73	9 11 92	111	» Pedro Navarro y Cánovas.	4 11 68	29 9 91			
Sup.	» Gregorio Añechina y Martín.	12 3 53	1 4 91	112	» Amado Cequiel y Vilardell.	6 8 67	1 10 91			
52	» Basilio Guerra y Acedo.	14 6 48	6 7 91	113	» Pedro Marínas y Pérez.	25 7 71	1 10 91			
53	» Nicolás de Barri Rodríguez y Morales.	29 8 67	17 6 86	114	» Angel Solaña y Bugeda.	13 2 09	7 10 91			
54	» Cándido Calvo y Blasco.	31 3 59	6 2 900	115	» Giraldo Arrojo y Reimóndez.	5 12 65	27 1 92			
55	» Gonzalo Pérez y Abril.	15 2 68	9 2 900	116	» Luciano López de Medrano y Torrontegui.	8 1 72	4 2 92			
56	» Ramón Panizo y López.	15 12 68	30 4 93	117	» Gregorio Moreno y Plumad.	16 2 58	1 3 92			
57	» José Llano y García.	13 3 81	9 2 900	118	» Antonio Acuña y Rodríguez.	25 9 73	1 7 92			
58	» Jesús Bonifacio Gómez y Martínez.	5 2 81	7 3 900	119	» Alfredo Aguilera y Palacios.	25 1 71	19 5 93			
59	» Tomás Mogrovejo y Varela.	1 10 79	7 3 900	120	» Luis Maurel y Pórtoles.	8 4 72	6 6 91			
60	» José Mogrovejo y Varela.	1 5 72	7 3 900	121	» Enrique Jordá y Pastor.	21 9 67	9 6 900			
Sup.	» José Gallardo y Velasco.	15 3 69	17 10 91	122	» Federico Izquierdo y Gómez.	25 1 71	9 6 900			
61	» Olegario Núñez y Barés.	6 3 72	18 7 92	123	» Alfonso San Martín y Cacho.	20 1 76	26 7 01			
Sup.	» Miguel Sigüenza y Rodríguez.	5 3 75	3 8 98	124	» Venancio Carvajales y Hernández.	8 3 68	7 4 92			
				125	» Luis Villanueva y Delgado.	25 8 73	26 7 01			
				126	» Agapito Párez y Rubio.	13 7 58	26 7 01			
				127	» Francisco Collado y Martí.	11 8 68	2 6 85			

Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL		Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL	
		Nacimiento.	Ingreso.			Nacimiento.	Ingreso.
127	D. Juan García y Fábrega.....	11 3 65	23 6 85	199	D. Arturo Julián y Boillí.....	16 7 71	21 8 96
128	» Alfredo Basanta y Usalete.....	1 12 59	30 7 85	200	» Rafael Benítez y de la Plata.....	8 1 69	22 1 98
129	» Eduardo Albuñ y Pérez.....	26 11 69	6 8 85	201	» Cristóbal Bolufer y Salvador.....	9 4 68	22 5 98
130	» Ramón Bolao y Nebreda.....	7 1 64	26 9 85	Sup.	» Eugenio Rafart y Martínez.....	28 7 64	16 7 91
131	» Salvador de la Yera y Flores.....	10 4 70	26 11 85	202	» Señén Almea y Rodríguez.....	30 7 49	1 2 98
132	» José Cáceres y Villegas.....	13 4 65	4 2 86	203	» Emilio Cruz y Cudrado.....	5 4 85	14 11 03
133	» Eduardo Quiroga y Roldán.....	29 4 66	20 2 86	204	» Emilio Gancedo e Ibarroondo.....	15 9 80	14 11 03
134	» Nicolás Morán Lavandera y López.....	17 11 67	5 7 86	205	» Francisco Uriz y Pi.....	22 2 85	14 11 03
135	» Claudio Agustín Bolaños y del Castillo.....	30 10 66	2 8 86	Sup.	» José María Argachal y Bonito.....	16 3 86	14 11 03
136	» José María Valcárcel y Pinto.....	5 8 65	8 1 87	206	» José Blázquez e Ibáñez.....	5 4 81	14 11 03
137	» José Tomás García Obeso y Domínguez.....	29 12 69	15 12 87	207	» Leopoldo Marzá y Lurbe.....	4 4 81	14 11 03
138	» Benito Emilio Pérez y Trejo.....	12 1 68	1 4 90	208	» Luis Aslaña y Rioja.....	18 1 85	14 11 03
139	» Luis Gonzaga de Villalobos y Perales.....	5 3 69	8 10 90	Sup.	» Alberto López y Alvarez.....	24 7 84	14 11 03
140	» Pedro Echarron y Arnáiz.....	23 4 39	1 4 91	209	» Cipriano Martín Blas y Boticario.....	15 6 84	14 11 03
141	» Bartolomé Ferrer e Iturriaga.....	26 7 69	24 4 91	210	» Panitino García y Rodríguez.....	30 5 81	14 11 03
142	» Rafael Casat y Cerqueiro.....	12 5 63	10 6 91	211	» Alfonso García y Moreno.....	20 7 86	14 11 03
143	» Luis Juan y Martínez.....	2 6 81	9 2 90	212	» Augusto Bonilla y de la Puente.....	7 10 81	14 11 03
144	» Santiago Burguete y Aldunate.....	1 5 59	24 6 91	213	» Mariano Gutiérrez y Hemelgo.....	5 8 86	14 11 03
145	» Antonio Álvarez y García.....	14 10 44	1 7 91	214	» Juan Arjona y Molinas.....	31 10 79	14 11 03
146	» Miguel Ara y Araus.....	18 8 66	4 7 91	215	» Miguel Uriz y Pi.....	13 3 87	14 11 03
147	» Juan Pedro Ferrán e Iribarren.....	19 11 40	8 7 91	216	» José Latorre y Cervera.....	10 4 84	14 11 03
148	» Ramón Vidal y Doria.....	23 6 58	8 7 91	217	» Eduardo Fons y Gil.....	6 3 86	14 11 03
149	» Nemesio Benito y Gómez.....	18 12 55	11 7 91	218	» Adolfo Salazar y Roiz de Palacios.....	6 3 90	14 11 03
150	» Federico Gayoso y Requeijo.....	7 7 63	11 7 91	219	» Jerónimo Liompart y Ramis.....	2 11 79	14 11 03
151	» Gabriel Pradera y Vidal.....	11 5 59	13 7 91	220	» Enrique Ruiz y Moreno.....	8 3 82	14 11 03
152	» Ramón Gómez y Crespo.....	19 10 65	14 7 91	221	» Francisco Sterling y Cajieu.....	20 5 82	14 11 03
153	» Baltasar Buitrago y Rubio.....	15 3 69	19 7 91	222	» Cándido Serrano y Martín.....	3 10 84	14 11 03
154	» Simón Mariano Penarrubia y Casanova.....	28 10 69	20 7 91	223	» Carlos de Aspe y Vaamonde.....	16 12 81	14 11 03
155	» Paulino de Cáceres y Cabanillas.....	6 3 69	28 7 91	224	» Eduardo Urech y González.....	22 3 88	14 11 03
156	» Tiburcio Peña y Sánchez.....	11 8 58	1 8 91	225	» Modesto Nieto y Gil.....	27 5 79	14 11 03
157	» Bernardo Pastor y Martínez.....	10 2 68	15 8 91	226	» Enrique Chicote y Fraile.....	19 2 83	14 11 03
158	» Andrés Gutiérrez Rayo y Cabello.....	2 3 51	21 8 91	227	» Antonio Sesma y Fortún.....	26 1 85	14 11 03
159	» Manuel Escudero y Muñoz.....	1 9 69	29 8 91	228	» José Ballesteros y Rivera.....	3 9 87	14 11 03
160	» José María Gabino Benito y Benito.....	19 2 68	1 9 91	Sup.	» Patricio Peñalver y Bachiller.....	11 9 89	14 11 03
161	» Román Francisco Grande y Belmonte.....	17 3 67	6 9 91	229	» Othomiel de Fuentes y García.....	12 7 80	14 11 03
162	» José María Fernández.....	26 2 64	7 9 91	230	» Ramón Herrero y Aire.....	5 2 81	14 11 03
163	» Miguel Bisanta y Castejón.....	11 5 35	9 9 91	231	» Antonio Sáez y Pozo.....	8 6 84	14 11 03
164	» Eduardo Contreras y de Diego.....	22 12 49	10 9 91	232	» Emilio Castillo y Torrejón.....	15 9 80	14 11 03
165	» José García y Fábrega.....	26 11 73	22 9 91	233	» Luis Lázaro y Lacistema.....	13 5 83	14 11 03
166	» Timoteo Mariano García y Ángel.....	23 1 78	30 9 91	234	» Luis Océan y Barroeta.....	23 12 89	8 1 04
167	» Julián Morato y Ruiz.....	16 2 55	1 10 91	235	» Mariano Fernández y Toral.....	24 3 84	8 1 04
168	» Luis Gutiérrez y García.....	20 5 60	1 10 91	236	» Manuel Fernández-Plintado y Casellano.....	17 6 85	8 1 04
169	» José María Jiménez y García Calvo.....	10 2 65	6 10 91	237	» Ramón Giráldez y Lisboa.....	23 1 88	8 1 04
170	» Tomás Fortuny y Padrós.....	20 12 57	10 10 91	238	» Eugenio Meirás y Bolado.....	6 9 84	8 1 04
171	» Rafael Vilaplana y Giner.....	16 5 66	12 10 91	239	» Ildefonso Parejo y Santos.....	30 1 80	8 1 04
172	» José María Corez y Vega.....	1 1 61	20 10 91	240	» José Clavijo y Clavijo.....	10 10 81	8 1 04
173	» Eugenio de la Fuente y Peñalver.....	15 11 60	27 10 91	241	» Celestino del Riego y Martínez.....	26 11 85	8 1 04
174	» Antonio Moreno y Rodríguez.....	14 3 67	6 11 91	242	» Manuel de Velasco y Alfaro.....	21 4 85	8 1 04
175	» Dímas de Peña y de Lopetegui.....	25 3 55	7 11 91	243	» José Freixinet y Albert.....	4 5 83	8 1 04
176	» Félix Cuquerella y Alonso.....	2 10 74	12 11 91	Sup.	» Horacio Lebilo y Rodríguez.....	8 4 85	8 1 04
177	» Florentino Oteiza e Iribarren.....	14 3 57	20 11 91	244	» Adolfo de Motta y Catalán.....	9 1 88	8 1 04
178	» Antonio Pérez y Pérez.....	7 4 59	23 11 91	245	» Julio Torre y Folia.....	19 2 81	8 1 04
179	» Eduardo Alvarez y García.....	14 5 52	1 12 91	246	» Enrique Cormenzana y Vich.....	12 10 83	8 1 04
180	» Pablo Orrit y Espar.....	9 7 55	16 12 91	247	» Carlos Prieto y Sánchez.....	2 12 84	8 1 04
181	» Otón Calvo y García.....	5 1 74	8 1 92	248	» Gonzalo Garrota y Risueño.....	5 8 85	8 1 04
182	» Antonio Fernández y Armengol.....	10 10 69	15 1 92	249	» Miguel Altacár y Vélez.....	21 12 83	8 1 04
183	» Manuel Martí y Saurin.....	23 6 72	25 1 92	250	» Antonio Castillo y López.....	13 1 86	8 1 04
184	» César González y Díaz.....	21 3 72	11 3 92	251	» Elías Moral y Arroyo.....	27 7 82	8 1 04
185	» Carlos Marchante y Madrona.....	18 2 73	22 3 92	252	» Inocencio Atanasio Francisco Soto y Fernández.....	3 5 72	16 9 95
186	» Antonio Marrero y Pérez.....	24 12 68	7 4 92	253	» Vicente Pérez y de Pablo Blanco.....	13 8 85	8 1 04
187	» Juan Linácer y López.....	27 11 62	1 8 92	254	» Gabriel Llopis y Martínez.....	29 3 87	8 1 04
188	» Carlos López y Villa.....	29 10 71	11 10 92	255	» Manuel Posadas y Nava.....	19 1 80	8 1 04
189	» Antonio María Carrillo y Cupeiro.....	22 4 62	14 9 91	256	» Agustín Muro y Abad.....	3 12 83	8 1 04
190	» Juan Martínez de Bartolomé.....	8 2 67	4 1 93	257	» Juan José Palacios y Winthuysen.....	8 12 83	8 1 04
191	» Francisco Fransoy y Pobit.....	1 4 62	16 7 93	258	» José Jesús Salazar y Alcázar.....	20 6 84	8 1 04
192	» Salvador Dolgado y Campoy.....	30 5 66	18 8 93	259	» José Martínez Salazar y Méndez.....	10 3 80	8 1 04
193	» Pedro Padilla y Gonzabers.....	10 11 57	5 10 93	260	» José de los Santos y Santa María.....	17 3 80	8 1 04
194	» Luis López y Contreras.....	23 4 70	21 10 93	261	» Ramón García y López.....	14 10 82	8 1 04
Sup.	» Luis Borrero y Sanchez.....	25 3 73	24 11 93	262	» Enrique Guardia y Rivera.....	4 5 85	8 1 04
195	» Manuel Monte y Zutano.....	25 3 98	1 8 94	263	» Francisco Rivas y Pazos.....	2 11 96	8 1 04
196	» Antonio Rodríguez y Baena.....	19 12 62	18 12 94	264	» Cayetano Candela y Más.....	22 1 85	8 1 04
197	» Aquilino Tavío y Martínez.....	22 12 69	22 2 96	265	» Braulio Alvarez y Comet.....	6 3 89	8 1 04
198	» Rafael Constantino Valea y Lozano.....	2 2 74	8 8 96	266	» José Navarro y Ortiz de Zárate.....	6 6 83	8 1 04
				267	» Ambrosio Revuelta y Sevilla.....	7 12 83	8 1 04
				268	» César Soláns y Fernández.....	12 2 87	8 1 04
				269	» Mateo Gamundi y Garau.....	12 12 87	8 1 04
				270	» Eduardo Huerto y Flores.....	14 10 84	8 1 04

Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL		Número en la clase.	NOMBRES	FECHA DEL	
		Nacimiento.	Ingreso.			Nacimiento.	Ingreso.
239	D. Leandro Rodríguez y del Pozo...	1 11 87	8 1 04	338	D. Andrés Vidal y Lax.....	11 12 84	3 5 04
270	» José Miranda y Prados.....	21 2 83	8 1 04	339	» Alejandro Pérez y Lorencio.....	23 4 85	3 5 04
271	» Patricio Bahón y Cerezo.....	17 3 84	8 1 04	340	» Luis Vicente y Loscos.....	16 12 85	3 5 04
272	» Andrés Gómez y Valero.....	4 2 87	8 1 04	341	» Juan Ruiz y Ramos.....	5 4 80	3 5 04
273	» Luis Beltrán y García.....	5 9 79	8 1 04	342	» Raimundo del Pino y Sáinz.....	20 11 84	3 5 04
274	» Cristóbal Márquez y Mesa.....	5 10 79	8 1 04	343	» Alberto Ramos y Roy.....	26 11 85	3 5 04
275	» Narciso Benjamín Montón y Palacios.....	28 10 79	8 1 04	344	» Juan Asiaín y Catalán.....	31 10 82	3 5 04
276	» Claudio Gutiérrez y San Juan.....	15 8 82	8 1 04	345	» Juan Ruiz y Maldagán.....	14 12 86	3 5 04
277	» Eugenio Eleuterio Yébenes y Gároz.....	6 9 83	8 1 04	346	» León García y Madroño.....	12 9 79	3 5 04
278	» Joaquín Andrés y García.....	30 8 83	8 1 04	347	» Enrique Cobos y Córdoba.....	30 12 60	3 5 04
279	» Tadeo Manuel Núñez y García.....	28 10 80	8 1 04	348	» Arcadio Chelvi y Mulot.....	23 7 81	3 5 04
280	» Angel Sobrado y Gray.....	30 5 81	8 1 04	349	» Luis Marín y Viguera.....	28 9 83	3 5 04
281	» Ricardo Castillo y França.....	26 12 84	8 1 04	350	» Feliciano Fuentes y Olves.....	21 10 83	3 5 04
282	» Angel Romero y Alarcos.....	8 11 85	8 1 04	351	» Jesús López y Rosell.....	14 2 84	3 5 04
283	» Manuel Inés y Alemán.....	18 6 87	8 1 04	352	» Rafael Martínez y Thomas.....	19 4 85	3 5 04
284	» Luis Fernández y Mourido.....	21 6 82	8 1 04	353	» Simón Gallego y Rico.....	29 8 85	3 5 04
285	» Anselmo Utrera y Baños.....	22 4 86	8 1 04	354	» Aníbal Riesco y Sabugo.....	23 11 79	3 5 04
286	» Julián Mozo y Gómez.....	8 3 84	8 1 04	355	» Antonio Sarabia y Aroca.....	12 11 83	3 5 04
287	» Ramiro Martínez y Gallego.....	2 9 84	8 1 04	356	» Félix Gómez y Rodríguez.....	8 1 84	3 5 04
288	» Manuel Villar y de Dios.....	8 12 82	8 1 04	357	» Miguel Elena y Martín.....	18 2 85	3 5 04
289	» Miguel Soto y Meyer.....	26 5 84	8 1 04	358	» Ramón Comesa y Gómez.....	11 4 83	3 5 04
290	» Antonio Martínez y Leyva.....	21 10 80	8 5 04	359	» Angel Lacuesta y Arona.....	5 5 83	3 5 04
291	» Angel del Cid y de la Vega.....	5 8 82	8 5 04	360	» Antonio Carbonell y Bosque.....	24 8 84	3 5 04
292	» Ricardo López y Pérez.....	3 4 84	8 5 04	361	» Fausto Mariano Carroro e Iglesias.....	23 9 83	3 5 04
Sup.	» Rafael Enamorado y Alvarez Castañón.....	30 4 85	8 5 04	362	» Enrique Manchón y Hebrad.....	22 9 81	3 5 04
293	» José Muñoz y Picornell.....	4 6 82	8 5 04	363	» Luciano Ignacio Cardenal y Garfa.....	8 1 83	3 5 04
294	» Juan Julio Asensio y Loeches.....	20 10 82	8 5 04	364	» Vicente Comesa y Gómez.....	31 7 81	3 5 04
295	» Pablo Mario Muelas y Guijarro.....	15 1 83	8 5 04	365	» José Centelles y Bielsa.....	23 4 83	3 5 04
296	» Antonio Millán y González.....	25 9 86	8 5 04	366	» Antonio Sánchez y Castro.....	16 3 84	3 5 04
297	» Manuel Ruiz y Sánchez.....	18 6 87	8 5 04	367	» León Peigneux y Cañoto.....	20 3 84	3 5 04
298	» Antonio Sanper y Lillo.....	8 2 88	8 5 04	368	» Fernando Cordero y Alcázar.....	16 4 86	3 5 04
299	» Bruno Clotilde de Alfonso Cabanillas y Cabanillas.....	6 10 79	8 5 04	369	» Gustavo Hurtado y Martínez.....	21 2 81	3 5 04
300	» Fidel Rodrigo Serna y Ortega.....	24 4 83	8 5 04	370	» Félix Goñi y Revuelta.....	21 2 85	3 5 04
301	» Luis Teixeira y Perillán.....	6 7 84	8 5 04	Sup.	» Luis Herrero y Bueno.....	18 10 84	3 5 04
Sup.	» Narciso Amorós y Belza.....	24 3 89	8 5 04	371	» José González y González.....	21 3 85	3 5 04
302	» Felipe Bahamonde y Caridad.....	13 1 80	8 5 04	372	» Práxedes García Cuerva y Gómez Jacinto.....	31 7 79	3 5 04
303	» Felipe Benicio Plasencia y Vegas.....	23 8 80	8 5 04	373	» Abraham Llopis y Muñoz.....	27 7 84	3 5 04
304	» Juan Bérenguer y Cagigas.....	23 8 80	8 5 04	374	» Silvestre Ramón Tercero y Martín.....	31 12 84	3 5 04
305	» Manuel Rodríguez y Velasco.....	13 10 84	8 5 04	375	» Julio Mañas y de San Frutos.....	31 1 86	3 5 04
Sup.	» Fernando Reparaz y Chamorro.....	5 4 85	8 5 04	376	» Manrique Mariscal y de Gante.....	3 3 87	3 5 04
306	» Ramón Rico y Pérez de Agreda.....	9 2 86	8 5 04	377	» José Rodríguez de Arce y Sáenz.....	13 2 81	3 5 04
307	» Matías Romero y Jiménez.....	25 8 79	8 5 04	378	» Francisco Hernando y Arija.....	30 1 81	3 5 04
308	» Humberto Valverde y Quintana.....	10 1 81	8 5 04	379	» José Sagredo y Díaz.....	15 3 85	3 5 04
309	» Matías Balsera y Rodríguez.....	23 2 83	8 5 04	380	» Francisco Traspaderne y Frías.....	20 8 83	3 5 04
310	» Ernesto Rico y Miguel.....	30 6 83	8 5 04	381	» Santiago Domínguez y las Heras.....	23 5 85	3 5 04
311	» Dionisio Cuenca y Alvaro.....	9 10 81	8 5 04	382	» Eduardo Ruiz y Carrillo.....	13 10 87	3 5 04
312	» Manuel Bayo y Zuloaga.....	21 4 83	8 5 04	383	» Francisco Trigo y Cristóbal.....	29 1 84	3 5 04
313	» Santiago López y Sánchez.....	24 3 84	8 5 04	384	» Alfonso García y Cacho.....	11 2 84	3 5 04
314	» Emilio Linódio y Ruiz.....	1 6 85	8 5 04	385	» José María Gil y Peralta.....	19 8 85	3 5 04
315	» Manuel Jiménez y Morán.....	25 2 83	8 5 04	386	» Juan José Fernández y Fernández.....	16 11 83	3 4 04
316	» José María Rivero y Merino.....	31 8 82	8 5 04	387	» Francisco Gallo y Lobo.....	8 10 79	9 8 04
317	» José Sauz y de la Garza.....	21 3 84	8 5 04	388	» Angel Ibarri e Irurzun.....	29 2 84	3 9 04
318	» Francisco Celis y Capuz.....	29 1 85	8 5 04	389	» Juan José Conde y Rodríguez.....	26 4 83	3 5 04
319	» José Calindo y Navarro.....	14 1 87	8 5 04	390	» Manuel Ros y Rodríguez.....	14 8 80	3 5 04
320	» Cristóbal Gánero y Márquez.....	26 1 87	8 5 04	391	» Tomás Palencia y de la Torre.....	20 1 85	3 9 04
321	» Manuel Aguado y Marinoni.....	23 10 82	8 5 04	392	» Julián García y Quilo.....	30 7 82	19 10 04
Sup.	» Francisco de Barnola y de Escrivá.....	17 4 81	8 5 04	393	» Juan Antonio Monroy y Turienzo.....	10 11 82	19 11 04
322	» Alfredo Diestel y Lafán.....	11 9 82	8 5 04	394	» Manuel Peris y Martínez.....	2 7 84	19 11 04
323	» Fernando Ibáñez y Molina.....	24 5 83	8 5 04	395	» Eduardo Riaza y Tolosa.....	5 7 88	3 12 04
324	» Jacinto Hernández y Minguez.....	23 3 84	8 5 04	396	» Fernando Cabrera y Herrero.....	13 1 82	25 1 05
325	» Joaquín García y Bores.....	11 11 86	8 5 04	397	» Felipe Telio y Saldaña.....	4 10 79	25 1 05
326	» Justo Urrestarazu y Ruiz de Zuazo.....	12 11 82	8 5 04	398	» Eugenio Benítez y Núñez.....	11 3 81	17 3 05
327	» José María Ruiz y Pérez Rasilla.....	13 9 85	8 5 04	399	» Mario Fernández y Fernández.....	19 1 82	21 3 05
328	» Francisco Urcelay y Echave.....	4 10 81	8 5 04	400	» Ramón Albelhé y Rodríguez.....	4 4 80	21 3 05
329	» Andrés Taboada y Rello.....	21 1 83	8 5 04	401	» Antonio Vallejo y Luelmo.....	5 8 80	21 3 05
330	» José Sáinz y Pelegrín.....	10 6 85	8 5 04	402	» Rafael Rodríguez y Juárez.....	20 3 80	21 4 05
331	» Luis Rallo y García.....	3 7 85	8 5 04	403	» Victoriano González y González.....	24 3 81	26 4 05
332	» Eusebio Rodríguez y Cea.....	7 5 79	8 5 04	404	» Eusebio Sánchez y Rodríguez.....	2 8 86	26 4 05
333	» Manuel Sánchez y Suárez.....	2 9 79	8 5 04	405	» Federico Aguilar y López.....	18 7 81	26 4 05
334	» Casimiro Maestro y Caballero.....	31 10 81	8 5 04	406	» Luis López de Salcedo y Justino.....	5 1 85	26 4 05
335	» Felipe Bermejo y Díaz.....	11 4 85	8 5 04	407	» Saturnino Ruiz y Pérez.....	1 3 84	26 4 05
336	» Juan Guillermo López y Huete.....	6 1 80	8 5 04	408	» José Oliver y Arbós.....	4 7 81	26 4 05
337	» Pelayo Jiménez y Espinosa.....	26 6 81	8 5 04	409	» Julio Martín y Montes.....	20 12 86	26 4 05
Sup.	» Juan Reus y Gil de Albornoz.....	11 8 83	8 5 04				

(Continuar).

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMPLIACIÓN 4.^a Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 17 (P. V.)
para el transporte de Harinas de cereales.

Aprobada por Real orden de...

Empieza a regir el ...

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES		PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS Pesetas
	PROCEDENCIA SIN RECIPROCIDAD	DESTINO	
Harinas de cereales.....	Utrera.....	Málaga..... (Vía La Roda.)	18,00

El precio señalado anteriormente será aplicable á las estaciones intermedias, siempre que las expediciones se hagan en la dirección indicada y con tal de que resulte más ventajoso para los interesados que los de otras tarifas aplicables á los mismos transportes.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las expediciones se harán por un mínimo de 500 kilogramos, ó pagando por este peso.

2.^a La Compañía se reserva la facultad de exceder los plazos reglamentarios

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden, se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

4.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles, fechada 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las provisiones en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro del límite indicado

para poner la mercancía á disposición del consignatario en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

3.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no

sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo al precio de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis.....	Idem del 25 por 100.

en el párrafo anterior y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravar la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en su caso, el reposo ó reconcierto, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

6.^a El precio de esta tarifa especial se aplicará de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulte ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, a quienes previamente se orientará de dicho precio y sus condiciones soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuere también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

7.^a Esta tarifa ha sido hecha con la expresa condición de que su precio no podrá sumarse á los de ninguna otra.

8.^a La aplicación de esta tarifa, queda adentrada sometida á las modificaciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMPLIACIÓN 2.^a Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 9 (P. V.)

para el transporte de Abonos y Superfósfato de cal, por vagones completos.

Aprobada por R. O. de...

Aplicable desde el ...

Todo remitente que en el período de doce meses consecutivos, á contar de la fecha de su primera expedición, huya fijada en Málaga, estación principal, con destino a una estación cualquiera de las líneas de esta Compañía y sus combinadas, con arreglo á los pre-

cios y condiciones de la tarifa especial número 9, P. V., aprobada por Reales órdenes de 15 de Marzo de 1906 y de 5 de Diciembre de 1907, un mínimo de veinticinco mil toneladas de abonos procedentes de una misma fábrica, disfrutará de las bonificaciones detalladas en la

siguiente escala, dentro de los recorridos de esta Compañía:

5 por 100 de las cantidades percibidas para la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, por las primeras 25.000 toneladas transportadas.

8 por 100 de las cantidades percibidas

para la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el tonelaje que excede de 25.000 toneladas hasta 40.000.

10 por 100 de las cantidades percibidas para la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el tonelaje que excede de 40.000 toneladas.

Siempre que en los tonelajes anteriores se comprendan por lo menos 8.000 toneladas de *superfosfato de cal puro*, con exclusión de todo superfosfato de cal mezclado, el remitente disfrutará de las siguientes bonificaciones supplementarias:

5 por 100 de las cantidades percibidas para la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por las primeras 8.000 toneladas de superfosfato de cal puro transportadas.

12 por 100 de las cantidades percibidas para la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el tonelaje de superfosfato de cal puro que excede de 8.000 toneladas hasta 15.000.

20 por 100 de las cantidades percibidas para la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el tonelaje de superfosfato de cal puro que excede de 15.000 toneladas.

Queda expresamente estipulado, que en ningún caso ni en ninguna expedición, los portes podrán ser, por efecto de estas bonificaciones, inferiores a los que correspondan con arreglo a una base mínima de 0,03 pesetas por tonelada y kilómetro.

El remitente a quien pudiera corresponder las bonificaciones establecidas mediante esta ampliación, deberá enviar mensualmente al señor Jefe del Tráfico de la Compañía, en Málaga, una relación firmada por él y visada por el Jefe de la estación de Málaga, en que conste:

1.^a El número y la fecha de cada expedición.

2.^a El nombre de la estación de destino.

3.^a El número de los vagones cargados, clase del producto (abono completo ó superfosfato puro) y el peso de cada vagón.

4.^a El porte pagado para esta Compañía en cada expedición, y

5.^a La fábrica donde fueron elaborados los productos.

Advertencias importantes.—1.^a Queda bien entendido que las bonifica-

ciones se harán al remitente de las remesas, y que no se aplicarán más que a las facturaciones hechas en la estación de Málaga, por vagones completos, con arreglo a los precios y condiciones de la tarifa especial número 9 de P. V. antes mencionada.

2.^a El remitente que durante los dos primeros meses siguientes al de la terminación de los doce que se fijan como plazo para los transportes mínimos antes señalados no haya pedido la bonificación que se concede por la presente ampliación y formalizado los documentos necesarios para llevarla a efecto, se entenderá que renuncia por completo a dicha bonificación.

3.^a Tan luego como se haya transportado el mínimo previsto de 25.000 toneladas, dentro del plazo que se señala, podrá solicitarse la bonificación correspondiente, sin perjuicio de solicitar después otras bonificaciones que pudieran corresponder por los tonelajes superiores.

4.^a Los timbres ó sellos que deban figurarse en las relaciones, serán de cuenta del remitente.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

Y DE VAL DE ZAFÁN Á SAN CARLOS DE LA RÁPITA

TARIFA ESPECIAL COMBINADA M. V. NÚM. 1 (P. V.)

para el transporte de Aceites de oliva en pipas, bocoyes, barriles, pellejos, cajas ó cestos.

Aprobada por Real orden de de de 19 Aplicable desde el de de 19

ESTACIONES DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO

De la estación de Alcañiz á la de Barcelona núm. 3, sin reciprocidad.....

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS		
M. Z. A.	VAL DE ZAFÁN	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
23,30	3,70	27,00

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre las nombradas, podrán disfrutar del precio total de la misma, siempre que sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las expediciones deberán efectuarse por eargamento mínimo de 500 kilogramos, ó pagando por este peso.

2.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta de las Compañías.

3.^a En las expediciones que se facturen por esta tarifa no sea dimitirá más de

un vagón por cada expedición; los remitentes deberán, pues, extender tantas declaraciones de expedición como vagones presenten á la facturación.

4.^a Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transmisión, transporte y entrega en un periodo igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírselas indemnización alguna.

5.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo variarán obligadas a abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de

Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales, para las expediciones de aceites de oliva, las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se hallo comprendida dentro de los límites indicados en el párrafo anterior y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los

portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravén la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su destino en la que llegada, antes de recibir las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía

se haya retirado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.^a El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulte ser el más beno-

ficio; para los remitentes, 4 menos que éstos, 4 quienes previamente se enteraren de dicho precio y sus condiciones, disentaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a La aplicación de esta tarifa espe-

cial queda abierta so acuerdo á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.—Esta tarifa anula y sustituye á la de la misma serie y número, en vigor desde 1.^o de Mayo de 1904.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

LÍNEA DE ALICANTE A MURCIA Y TORREVIEJA

AMPLIACIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 21 (P. V.)

para el transporte de Minerales de cobre, por remesas de 200 toneladas.

Aprobada por Real orden de ...

Aplicable desde el ...

DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES		PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS PESETA
	DE PROCEDENCIA	DE DESTINO	
Mineral de cobre.....	Orihuela (Andaluces).....	Contramuelle del Oeste del Puerto de Alicante	2,50

Las expediciones procedentes ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre las nombradas como de procedencia y destino, podrán disfrutar del precio de la misma, siempre que resulte más ventajoso para los remitentes que los de otras tarifas aplicables á los mismos transportes.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Esta tarifa será aplicable cuando los remitentes se comprometan á vorillar sus expediciones por un minimum de 200 toneladas en cada remesa, y que los vagones que se les faciliten se carguen

por completo con cuenta mercancía que pa en ellos, con arreglo á la capacidad y resistencia de los mismos, y sin exceder de su carga máxima.

2.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales

deberán verificarlas dentro de las diez horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquéllas en que las estaciones estén abiertas al servicio público, ó sean:

Desde el 1. ^o de Abril al 30 de Septiembre ...	Días laborables	De las 6 á las 18.
Desde el 1. ^o de Octubre al 31 de Marzo.....	Domingos y fiestas de precepto.	De las 6 á las 12.

Días laborables

Domingos y fiestas de precepto. De las 6 á las 12.

Días laborables

Domingos y fiestas de precepto. De las 7 á las 17.

Días laborables

Domingos y fiestas de precepto. De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de diez horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso, y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.^a Los portes se abonarán precisamente en el acto de la facturación.

4.^a No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que las mercancías se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por esta condición de depósito y transporte.

5.^a Los remitentes pedirán los vagones vacíos á la estación de salida, por

escribir, lo menos con cuatro días de anticipación al día en que los necesiten.

6.^a Esta tarifa ha sido hecha con la expresa condición de que sus precios no podrán sumarse á los de ninguna otra. Se exceptúa el empalme de la vía del puerto de Alicante con la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, cuyo precio podrá soldarse con los pertenecientes á los de dicha Compañía para sus recorridos, con arreglo á las tarifas que por ellos les correspondan.

7.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como normas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

To la diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro, y sea imputable

á normas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios para poner la mercancía á disposición del consignatario en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirselo indemnización alguna.

9.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo al precio de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará la fracción de dia que no llegue á doce horas, contándose como dia completo aquella pase de doce horas.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

10.^a El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulta ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enteraron de dicho precio y sus condiciones, solicitaron en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á

la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11.^a Esta tarifa especial que la relación sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

SÉPTIMA ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 1 (P. V.)

Aprobada por Real Orden fecha de 19

Aplicable desde el de 19

Madera para galerías de minas y traviesas de madera para ferrocarriles,
por vagón completo de 10.000 kilogramos, al menos, ó pagando por este peso.

T. núm. 87/000.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
		Norte. Santander.	Norte. Principal.	Norte. A. y G.	TOTAL Pesetas.
§ I					
Torrelavega.....	Ujo.....	3,82	2,75	3,23	14,80
Magaz.....	Ujo.....	>	0,70	8,30	9,00
	La Robla.....	>	1,01	7,49	8,50
	Mataporquera.....	1,66	5,34	>	7,00
	Barruelo.....	1,93	5,07	>	7,00
§ II					
Gijón.....	Pola de Lena.....	5,04	>	>	5,04
	Ujo.....	4,48	>	>	4,48
	Santullano.....	4,32	>	>	4,32
	Mieres.....	4,08	>	>	4,08
	Ablaín.....	3,84	>	>	3,84
	Olloniego.....	3,52	>	>	3,52
	Ciaño.....	3,28	1,76	>	5,04
	Pola de Lena.....	3,52	>	>	5,20
	Ujo.....	2,96	>	1,68	4,64
	Santullano.....	2,80	>	1,68	4,48
	Mieres.....	2,48	>	1,68	4,16
	Ablaín.....	2,32	>	1,68	4,00
	Olloniego.....	2,00	>	1,68	3,68
San Juan de Nieva.....	Ciaño.....	1,76	1,76	1,68	5,20

Los precios de esta tarifa son aplicables á puntos intermedios cuando resulten más económicos que los de otras tarifas aplicables á las mismas mercancías, en los trayectos á recorrer.

CONDICIONES DE APLICACIÓN.—1.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán ver-

ficlarlas dentro de las seis horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquéllas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.^o de Abril al 30 de Septiembre....

Días laborables..... De las 6 á las 18.

Desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo....

Domingos y días festivos..... De las 6 á las 12.

que hayan de circular vacíos en sentido descendente, para volver cargados con carbón en sentido ascendente.

Días laborables..... De las 7 á las 17.

5.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

Domingos y días festivos..... De las 7 á las 12.

6.^a Las remesas que se facturen por esta tarifa, no podrán exceder de la carga de tres vagones; en las declaraciones correspondientes no deberá mencionarse

un peso superior al que permitan los tres vagones que se pongan á disposición de los remitentes.

7.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulte ser la más barata, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, y, muy especialmente de la 4.^a, con la cual, en su caso, habrá de expresar su conformidad por escrito dicho remitente, no solicite otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

8.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Esta Adición anula la de igual número, vigente desde el 15 de Enero de 1904.

FERROCARRIL ECONÓMICO DE VILLENA A ALCOY Y YECLA

TARIFA ESPECIAL TEMPORAL LOCAL NÚM. 2 (P. V.)

para el transporte de Vinos comunes del Reino, en pipas.

Aplicable desde el día 1 de Enero de 1910.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES

A LA DE VILLENA, SIN RECIPROCIDAD

Yecla.....
Bisf.....
Benjamá.....
Bañeras.....
Bocairento.....
Agres.....
Muro.....

PRECIOS
POR TONELADA
DE 1.000 KILOGRAMOS

Pesetas.

2,30
1,00
1,70
2,50
3,20
4,10
5,10

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Esta tarifa sólo será aplicable a las expediciones que pesen 6.000 kilogramos ó que paguen por dicho peso.2.^a La carga será de cuenta del remitente, quien deberá verificarla dentro de las seis horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin haberla verificado, la Compañía cobrará como penalización del material, pesetas 0,50 por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reserván-

do además el derecho de proceder á la carga, por cuenta del interesado, y cobrando, en este caso, pesetas 0,50 en tonelada.

3.^a La descarga se efectuará por el consignatario en el sitio que la Compañía tiene destinado para esta clase de mercancía, precisamente dentro del plazo de las tres horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin que se haya verificado dicha operación, la Compañía procederá á la descarga por cuenta del interesado, cobrando pesetas 0,60 en tonelada.

4.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder en un doble los plazos reglamentarios de expedición y transporte, sin que por este hecho quede obligada á indemnización alguna.5.^a Esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo provenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que el remitente, á quien se le enterará de sus precios y condiciones, no reclame la aplicación de la general.6.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

FERROCARRIL ECONÓMICO DE VILLENA A ALCOY Y YECLA

TARIFA ESPECIAL TEMPORAL LOCAL NÚM. 3 (P. V.)

para el transporte de Orujos de aceitunas.

Aplicable desde el día 1 de Enero de 1910.

Desde una á otra cualquiera de las estaciones de esta Compañía.....

Pesetas 0,13 por tonelada y kilómetro.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Esta tarifa sólo será aplicable a los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 5.000 kilogramos ó á pagar por dicho peso.2.^a No podrá exigirse para estos transportes, material, cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por esta condición de depósito y transporte.3.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las seis horas hábiles siguientes á la en que el material vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido que sea el plazo de seis horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, una peseta por hora efectiva de retraso ó fracción de ella y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga, si así lo conviene, por cuenta de aquéllos y cobrando, en este caso, 0,60 pesetas en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la Ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indi-

cados en dicho cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder en un doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.6.^a Esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo provenido en el artículo número 351 del Código de Comercio, á menos que el remitente, á quien se le enterará de sus precios y condiciones, no reclame la aplicación de la general.7.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorios.

Bajo apercibimiento de ser declarados reos de y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les citarán, llamarán y emplearán, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

835

PIZARRO DOMINGUEZ, *Analia*; natural de Puebla Calzada, de estado soltera, de veintitrés años; domiciliada últimamente en Puebla de la Calzada y Bujadó; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Mérida.

643

836

POLL PEDRA, *Valentín*; hijo de Vicente y Ramona, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticuatro años, estatura 1,598; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, bariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despojada; señas particulares: una berruga en el párpado izquierdo; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mirunt, número 4; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Valero Campos Fernández, primer Teniente del Regimiento Infantería del Infante, número 5, en Jaca.

JG—181

837

PONEILLAS EL GUERAS, *Valentín*; natural de Castejón de Ulanegua (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,632; domiciliado últimamente en el séptimo Regimiento Montado de Artillería; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Eusebio Achob, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento Montado de Artillería, en Zaragoza.

JG—143

838

PORTO VAZQUEZ, *José*; natural de Millotos (Lugo), de estado soltero; profesión jornalero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Millotos; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de la Coruña.

625

839

PRIETO NAVA, *Hernán*; natural de Olicio (Oviedo), de estado soltero, profesión tejero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Olicio; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Martín González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santoña.

JG—259

840

RAMOS LOPEZ, *Vicente*; natural de Cañaveral (Cáceres), de veintinueve años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por robo de alhajas; comparecerá ante el Juez de instrucción de Torrente,

611

841

REAL COVELO, *Gumersindo Gregorio José*; natural de Vigo, de estado casado, profesión Marinero, de veintidós años; señas personales: ojos castaños, pelo negro, estatura regular, color moreno, bariz regular; domiciliado últimamente en el Arsenal de la Carraca; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José González, en el Arsenal de la Carraca.

JM—234

842

REBOLLO MORENO, *Cándido*; natural de Santo Tomé (Jaén); domiciliado últimamente en Santo Tomé; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Jaén.

623

843

REGUERO Y PAEZ, *Juan*; natural de Cádiz; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cádiz.

623

844

RESINO JIMENEZ, *Juan*; de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Hijosa de San Vicente; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Toledo.

655

845

REVERTER ESTELLER, *Agustín*; hijo de Bautista y de Francisca; natural de Vinarón (Castellón de la Plana), de estado soltero, profesión sastre, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Portilla de la Sierra; procesado por estafa por el Juzgado de Albacete; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Albacete.

592

846

RIO PONCE, *Sergio*; natural de Lugueros, de estado casado, profesión barbero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Lugueros; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

586

847

RIVERO CUETO, *Jesús*; natural de Fuentes (Villavieja), de estado soltero; profesión labrador, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Amandi; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villavieja.

584

848

RODRIGUEZ, *Maria*; procesado por delito contra la forma de Gobierno; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de la Coruña.

626

849

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, *Tomas*; hijo de Isidro y Joaquina, natural de Cádiz, de estado casado, profesión fogotero de segunda clase, de cuarenta y un años; sus señas personales: pelo negro, barba

corrada, ojos pardos, nariz regular, estatura regular, color triguño; domiciliado últimamente en el Arsenal de Cartagena; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente de Infantería de Marina, D. José Miralles Bernabeu, en el Arsenal de Cartagena.

JM—152

850

ROVIRA PUIG, *Cipriano*; natural de Tiviesa, Ayuntamiento de idem (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veintiocho años y seis meses, domiciliado últimamente en Tiviesa, Ayuntamiento de idem (Barcelona); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. José Gutiérrez Pérez, en Orense.

JG—241

851

RUBIO PRIETO, *Antonio (a) Bisuenada*; natural de Breñas, de estado soltero, profesión vaquero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Breñas; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla.

581

852

SALIVA PARRA, *Pedro*; natural de Portilla de la Sierra (Cuenca), de estado casado, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Portilla de la Sierra; procesado por estafa por el Juzgado de Albacete; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Albacete.

592

853

SALONÓ HERRERO, *Paulino*; natural de Orcajo de la Ribera, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Huella; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Huella.

599

854

SAN MARTIN FERNANDEZ, *Juan*, hijo de Tomás y de Ana María, natural de Santa Catalina de Somoza, profesión jornalero, de veintisiete años; estatura 1,580; domiciliado últimamente en Santa Catalina de Somoza; procesado por falta de incorporación a banderas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Agustín Coca Santos, primer Teniente del Regimiento Infantería de León, número 38, en Leganés.

JG—319

855

SANCHEZ FERNANDEZ, *Juan*; hijo de Primo y de Josefa, natural de Miéres, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Miéres; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Benito González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santona.

JG—332

856

SANCHEZ SANCHEZ, *Reyes*; hijo de Manuel y de Antonia, natural de Puertas, Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo), de veintitrés años; domiciliado últimamente en Puertas (Oviedo); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Benito González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santona.

JG—331

857

SANZ ALVOREN, *Cumersindo*; natural de Villalba, profesión zapatero; domiciliado últimamente en Cangas del Onís; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cangas del Onís. 624

858

SASTRE Y PASCUAL, *José*; natural de Ica, de estado soltero, de treinta años; domiciliado últimamente en Palma; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Palma de Mallorca. 560

859

SELVA SELLONGA, *Manuel*; hijo de Manuel y de Antonia, natural de Manresa (Barcelona), de estado soltero; profesión dependiente, de veinticuatro años, estatura 1.822; domiciliado últimamente en Barcelona (Pueblo Nuevo), Avenida del Triunfo; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería del Infante, número 5, D. Dionisio Guervós Biel, en Jaca. JG—183

860

SORIANO SALVADOR, *Juan*; hijo de Juan y de Dolores, natural de Ostrafuentes (Barcelona), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1.703; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Serrallés, número 6; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería del Infante, número 5, D. Dionisio Guervós Biel, en Jaca. JG—184

861

TRONCOSO SALGUEIRO, *Antonio*; natural de Condómar (Pontevedra), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Condómar; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Antonio Vidal, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Cerdedo, número 42, en Orense. JG—322

862

VALDÉS IBASETA, *Isidoro*; profesión sillerío; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Labiano. 578

863

VALLE MARTÍNEZ, *Manuel*; de Elgueras (Oviedo), de estado soltero; profesión labrador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Elgueras; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Matías González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santona. JG—260.

864

YÁLLS BERTRÁN, *José*; hijo de Bartolomé y Teresa, natural de Sitges (Barcelona), de estado soltero, profesión comerciante, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Sitges (Barcelona), procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 19, D. Quirico Aguado Maurique, en Zaragoza. JG—192

865

VARGAS RIVERO, *Jesús*; natural de Madrid, de estado soltero, de catorce

años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Albacete. 618

866

VIDAL GARCIA, *Benito*; hijo de Manuel y de Rosa, natural de Poveda (Pontevedra), de estado soltero, profesión carpintero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Poveda; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Gutiérrez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, en Orense. JG—323

867

VILAGINES PALLARÉS, *Francisco*; hijo de Francisco y de Teresa, natural de Peramola (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Peramola (Lérida); procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, D. José Caldrón, en Cartagena. JG—153

868

VILLARRAEL FAMADOR, *Francisco*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años; domiciliado últimamente en San Andrés de Palomar; procesado por incendio y saqueo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona. 622

869

ABELAIDA GONZALEZ, *Alejandro*; natural de Portela (Orense), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Portela; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, primer Teniente D. Mariano Paredada, en Burgos. JG—196

870

ALVAREZ FERNANDEZ, *Antonio*; natural de Pino (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Folechura (Oviedo); procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, D. Fausto Cañavate, en Santona. JG—210

871

ANDRES MIGUEL, *Anastasio*; natural de Molinos, de estado soltero, profesión comeciante, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Molinos; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Vicente Zuloaga, segundo Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, en Burgos. JG—216

872

ANTÓNIO, conocido por el *Portugues*; domiciliado últimamente en Sevilla y Cádiz; procesado por robo; comparecerá, en término de días, ante el Juez de instrucción de Cádiz. 473

873

ARGIL, *Angel*; de veintiún años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona. 468

874

ARMAN Y GIRO, *Estanislao*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión

domiciliado de comercio, de dieciocho a veinte años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Córcega, 403, cuarto; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona. 464

875

ARMJO CEREN, *Antonia*; natural de Linares, de estado viuda; domiciliada últimamente en Linares; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Carolina. 422

876

BADRO ALABORT, *José*; natural de Uldemobins (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en San Antonio de Catlonge (Gerona); procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treintiún días, ante el Juez instructor D. Francisco Lubancos, Comandante del Regimiento Infantería de España, número 46, en Cartagena. JG—155

877

BARRERA LASTRA, *Manuel*; natural de San Trigo de Obres (Oviedo), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treintiún días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Asia, Comandante D. Enrique Pérez, en Gerona. JG—203

878

BARRIGA Y ROMERO, *Francisco*; domiciliado últimamente en Setenil (Olvera), villa Cantábrica; procesado por estafa; comparecerá, en término de ochenta días, ante el Juez de instrucción de Antequera. 317

879

BASCO ALBORELLI, *Casimiro*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiseis años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Santa Teresa, 4; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Ricardo Antolín, primer Teniente del Batallón Cazadores de Estella, número 14, en Olot. JG—242

880

BEIJERAN CLPURASA, *Arturo*; de veintiún años; domiciliada últimamente en Huelva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Huelva. 351

881

CABRERA BATALLA, *Joaquín*; natural de San Vicente de Alcántara, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Valencia de Alcántara. 438

882

CALLEJERO GIL, *José*; natural de Zaragoza, de estado casado, de cincuenta y uno años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid. 426

883

CARCAR LEÓN, *Ciricio*; natural de Andosilla (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintiseis años, estatura 1.805; domiciliado últimamente en Andosilla; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don

Manuel Santín, primer Teniente del Regimiento Infantería de Villanueva, en Santander.
JG—208

884

DELGADO FERNANDEZ, *Enrique*; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión marinero de la Armada, de veinticuatro años; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Servando Muñoz y Cramp, Teniente de Navío de la Armada, en Melilla.
JM—207

885

DESCONOCIDO; procesado por robo en el Ayuntamiento de Villar de Cañas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Belmonte.
417

886

DONIS ARRUYO, *Frutos*; natural de Palencia, de estado soltero, profesión médico, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Madrid, Montera, Hotel Imperial; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid.
354

887

DOS DESCONOCIDOS; de unos treinta y cinco años, con bigote negro, alto, y el otro de unos treinta; procesado por hurto; comparecerán ante el Juez de instrucción del Colmenar (Málaga).
11416

888

ESPINEL CALVO, *Sergio*; natural de Villagarcía de Campos (Valladolid), de estado soltero, profesión arriero, de veintiseis años, estatura 1.635; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por faltar a incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique P. Casas, Oficial segundo de Administración Militar, en la Comandancia de Valladolid.
JG—253

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 2.477 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Santiago Sandoval y Mariano Santamaría Muñoz, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Fernando Garralda Calderón, y Adjunto D. Julián Muñoz y D. Francisco Estévez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Sopena de la Torre, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Santiago Sandoval y Mariano Santamaría Muñoz, por lesiones, á la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio, y absolvemos libremente á Mariano Santa María Muñoz, declarando de oficio su parte de costas, por

haber obrado en legítima defensa de su persona; y notifiquese esto fallo al primero por medio de edictos, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Julián Muñoz.—Francisco Estévez.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Sandoval, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 28 de Enero de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Pérez.—V.º B.º.—Fernando Garralda.
JO—1076

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas instruidos en este Juzgado bajo el número 2.337 de orden del pasado año, contra Juan Sopena de la Torre, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjunto D. Alfredo Carroggio y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Sopena de la Torre, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Sopena de la Torre, á la pena de seis días de arresto menor, y pago de las costas del juicio, que devuelva la alfalfa que fué sustraída á la Compañía, se remita hoja relación de esta condena al señor Jefe del Registro Central de Penados, quedando la oportuna nota en el libro especial que para esta clase de faltas lleva el Juzgado, y notifiquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Alfredo Carroggio.—Manuel Navarro.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Sopena de la Torre, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 28 de Enero de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.
JO—1080

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.820, seguido en este Juzgado contra Victoriano Salobral Ventura, por hurto de lingotes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usora, y Adjuntos, don Salvador Díaz Berrio y D. Federico Estévez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Victoriano Salobral Ventura, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Victoriano Salobral Ventura en rebeldía, á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usora.—Salvador Díaz Berrio.—Federico Estévez.

Publicada en el día de su fecha para que sirva de notificación á Victoriano Salobral Ventura, expido la presente en Madrid á 31 de Enero de 1910.—El Secretario habilitado, Aniceto Lestón.—V.º B.º.—El Juez municipal suplente, Gabriel de Usora.
JO—1104.

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Joaquín Díaz Cañabate, y Adjunto D. Tomás Ayuso Gómez, Rodulfo y D. Leonardo Magán y Sánchez de la Soñana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Sopena de la Torre, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Sopena de la Torre,

á la pena de seis días de arresto menor, y pago de las costas del juicio, que devuelva la alfalfa que fué sustraída á la Compañía, se remita hoja relación de esta condena al señor Jefe del Registro Central de Penados, quedando la oportuna nota en el libro especial que para esta clase de faltas lleva el Juzgado, y notifiquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Alfredo Carroggio.—Manuel Navarro.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Sopena de la Torre, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 28 de Enero de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.
JO—1080

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Manuel Pita López, expido la presente en Madrid á 31 de Enero de 1910.—El Secretario, Miguel Errasquín.—Visto bueno.—J. Díaz Cañabate.
JO—1105